

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

## RESOLUCION Nº 337/2024 - D.E.M.I

(\$ 112.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 02 de diciembre de 2024.-

### VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para su hija por motivos médicos;

### CONSIDERANDO:

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hija menor por razones médicas.

**Que**, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT Nº 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

NIZ JESICA, DNI 34.051.609 - EXP 280/22

Hospital Garrahan (Capital Federal)

Paciente: Martínez Paulina, DNI 48.791.751

**Fecha de viaje: 3 de diciembre de 2024**

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT Nº 20-14086573-8, LA SUMA DE PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

## RESOLUCION Nº 338 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 02 de diciembre de 2024.-

### VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para su hijo por motivos médicos;

### CONSIDERANDO:

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hijo menor por razones médicas.

**Que**, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT Nº 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

MEYER MARGARITA - EXP 493/21

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Hospital Centenario (Guaaleguaychú)

Paciente: Meyer Oscar, DNI 35.717.879

**Fecha de viaje: 3 de diciembre de 2024**

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA DE PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 72.300,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

**DECRETO N° 259/24- D.E.M.I**

Ibicuy, 04 de diciembre de 2024

## VISTO:

El expediente administrativo N° 216/2024 y Ordenanza 284/2020, caratulado "Ejecución del Programa Municipal de Castraciones", y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la sanción de la Ordenanza N° 284/2020 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ibicuy, se creó el "Programa de Castraciones de Mascotas".

Que, el Programa tiene como finalidad controlar la población de caninos y felinos, promoviendo su bienestar y reduciendo problemáticas como el abandono, la transmisión de enfermedades y los conflictos derivados de la sobrepoblación.

Que, a pesar de que la Ordenanza prevé un mínimo de 12 castraciones mensuales, resulta imprescindible incrementar significativamente este número, estableciendo como meta realizar al menos 40 castraciones entre los meses de noviembre y diciembre, dada la cantidad acumulada de animales en espera de ser castrados.

Que, aumentar la cantidad de intervenciones es una medida clave para abordar de manera efectiva la problemática de la sobrepoblación, que afecta no solo a los animales sino también a la salubridad y convivencia comunitaria.

Que, a través del grupo PRO.CAS.IBICUY,

conformado por vecinos comprometidos con la protección de animales y el control de la sobrepoblación de mascotas, se consiguió al veterinario Rubén Omar ABOCATTI (CUIT N° 20-11674402-4), quien aceptó realizar las castraciones en la localidad al precio unitario de \$13.411,77.

Que, las castraciones se llevaron a cabo los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2024, logrando un total de 34 procedimientos realizados. Que, el monto total correspondiente por las castraciones realizadas asciende a \$456.000,18.

Que, este Municipio apoya y acompaña el trabajo colaborativo de PRO.CAS.IBICUY como una herramienta fundamental para el control de la población de animales domésticos y la mejora de la calidad de vida tanto de los animales como de los vecinos.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la Ley 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar, de manera excepcional, la contratación de los servicios del Médico Veterinario ABOCATTI, Rubén Omar - CUIT N° 20-11674402-4, al precio unitario de \$13.411,77, para realizar castraciones de perros y gatos en el marco del Programa, durante los meses de noviembre y diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que dichas castraciones se llevaron a cabo los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2024, con un total de 34 procedimientos realizados.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer el pago al Médico Veterinario Rubén Omar ABOCATTI por la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 18/100 (\$ 456.000,18) correspondiente a las 34 castraciones realizadas, contra la presentación de la factura correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** Reconocer y apoyar el trabajo conjunto con el grupo PRO.CAS.IBICUY, que impulsa acciones para la protección animal y el control de la sobrepoblación de mascotas en el ejido municipal.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

## DECRETO N° 260/24- D.E.M.I

Ibicuy, 04 de diciembre de 2024

### VISTO:

El expediente administrativo N° 276/2024, caratulado "DICTAMEN 303-SAER - CATERA LA REPUBLICA", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del expediente de referencia la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos - en adelante la SAER - mediante Dictamen N° 303 emitido por la Dirección Legal y de Gestión Ambiental del Agua, dependiente de la Secretaría antes citadas, ordenó a la firma CRISTAMINE S.A. acreditar haber realizado el procedimiento de participación ciudadana correspondiente a la cantera "La República", o en su defecto realizarlo.

Que, la firma interesada cuenta con Certificado de Aptitud Ambiental vigentes, de conformidad a lo actuado en los expedientes provincial N° 1.842.604 y municipales números 169/2022 y 92/2024 - en cuyo ámbito formal se emitieron los Decretos 78/2022 y 55/2024 respectivamente, los que tiene como antecedentes el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por esta Municipalidad en fecha 15 de noviembre de 2018.

Que, no habiéndose acreditado proceso de participación ciudadana, la firma CRISTAMINE S.A. ha formulado antes esta Municipalidad de Ibicuy propuesta para llevar adelante proceso de participación ciudadana respecto el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la cantera "La República".

Que, de conformidad al art. 2 del Decreto 3498/16 GOB de la Provincia de Entre Ríos, referido procedimiento debe ser realizado en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy.

Que, la propuesta de proceso de participación ciudadana cumple con los requisitos legales exigidos por la Resolución 321/19 S.A.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027, y el art. 2 del Decreto 3498/2016 de la Provincia de Entre Ríos.

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### DECRETA

**Artículo 1°:** APRUEBESE el Proceso de Participación Ciudadana, que como Anexo I forma parte del presente, propuesto ante este Municipio por la firma CRISTAMINE S.A. respecto al Estudio de Impacto Ambiental tramitado por ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos mediante expediente E.R. U. N° 1.842.604.

**Artículo 2°:** Conjuntamente con la firma interesada deberá fijarse: 1. Fecha de inicio del proceso con las convocatorias públicas, informando la puesta a disposición de los expedientes pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental, con clara indicación del lugar físico, horarios de concurrencia y disponibilidad digital. 2. Plazo para la presentación de consultas e inquietudes de la ciudadanía, informando día y hora de finalización del periodo de recepción y formas de presentar las mismas. 3. Día, hora y lugar de la Reunión Pública, como las medidas de transmisión digital y canales de comunicación.

**Artículo 3°:** Cumplido con lo dispuesto en el artículo segundo, deberán realizarse las convocatorias públicas en medios de comunicación locales, provinciales y sitios web oficiales, con la más amplia difusión posible.

**Artículo 4°:** Oportunamente elévese a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos todo lo actuado para ser considerado en el marco de su competencia.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

## DECRETO Nº 261/24- D.E.M.I

### SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 06 de diciembre de 2024

#### VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

**Que**, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

### POR TODO ELLO

### EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

### DECRETA

**ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE** un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 02/12/2024 al 06/12/2024 a los siguientes vecinos:

De La Cruz Giuliana	\$ 24000	Perez Ayelen	\$ 32000
Ferreira Claudia	\$ 32000	Adriel Elias	\$ 28000
Rios Alan	\$ 24000	Diaz Gisela	\$ 32000
Ferrero Gabriela	\$ 32000	Velazquez Stella	\$ 32000
Alarcon Yenifer	\$ 32000	Roa Maria	\$ 32000
Medina Mariana	\$ 32000	Gimenez Claudia	\$ 32000
Churrarin Jose	\$ 32000	Montero Diego	\$ 32000
Roa Paulina	\$ 32000	Ledezma Gisel	\$ 32000
Reynoso Yohana	\$ 32000	Barcos Cristina	\$ 32000
La Paz Pricila	\$ 32000	Durrels Maximiliano	\$ 32000
Mazzolo Marina	\$ 32000	Amarillo Guillermo	\$ 32000

Bernal Carolina	\$ 32000
Rodriguez Norma	\$ 32000
Almada Juan	\$ 16000
Blasich Sacha	\$ 48000
Villoldo Otto	\$ 32000
Lagru Maria	\$ 32000
Velazquez lara	\$ 32000
Leiva Santiago	\$ 16000
Cuadra Julian	\$ 48000
Rodas Angelica	\$ 24000
Adriel Diego	\$ 32000
Ferrero Oriando	\$ 32000
Ramos Hugo	\$ 32000
Campodonico Juan	\$ 40000
Ramirez Fabian	\$ 20000
Sosa Jorge	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 100000
Suarez Fernandez Lucrecia	\$ 25000
Duarte Soledad	\$ 70000
Gonzalez Macarena	\$ 40000
Monzon Vanesa	\$ 32000
Penida Laura	\$ 40000
Burgos Alejandro	\$ 32000
Flores Gabriel	\$ 32000
La Marquez Lorena	\$ 40000
Arias Amalia	\$ 20000
Carrasco Morella	\$ 50000
Diaz Candida Regina	\$ 40000
Barraza Claudio Alberto	\$ 40000
Garcia Fabian	\$ 40000
Gomez Enrique	\$ 56000
Bullotti Dario	\$ 56000
Vazquez Maximiliano	\$ 56000
Esquivel Juan	\$ 92000
Piccini Dario	\$ 56000
Rojas Juan	\$ 50000
Casco Ariel	\$ 56000
Gorno Pedro	\$ 56000
Olivera Bautista	\$ 40000
Venencio Leonardo	\$ 40000
Barrios Adrian	\$ 56000
Ruiz Claudio	\$ 56000
Piccini Horacio	\$ 92000
Reynoso Carlos	\$ 56000
Ramirez Dario	\$ 72000
Tajliabue Maximiliano	\$ 84000
Tajliabue Claudio	\$ 100000
Altamirano Gabriel	\$ 32000
Ferreira Joaquin	\$ 80000
Coullier Hugo	\$ 32000
Perez Miguel	\$ 64000
Ramos David	\$ 56000
Alvarez Agustin	\$ 48000
Nores Antonio	\$ 40000

Cuadra Lucas	\$ 32000
Albarez Romina	\$ 100000
Gomez Lucia	\$ 80000
Veron David	\$ 40000
Noguera Aimara	\$ 40000
Gimenez Belen	\$ 32000
Leiva Macarena	\$ 70000
Ayala Miriam	\$ 32000
Telechea Maria Vicenta	\$ 24000
Caballero Dalma	\$ 40000
Catillo Shadia	\$ 70000
Albarenque Alvaro	\$ 40000
Asambullo Juan Pablo	\$ 70000
Telechea Luis	\$ 40000
Lujan Juan Nicolas	\$ 165000
Ferreira Flavia	\$ 48000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 180000
Mazzolo Noelia	\$ 90000
Hardt Alejandra	\$ 24000
Neyra Stella	\$ 100000
Antunez Alejandro	\$ 100000
Noguera Valerio	\$ 100000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100000
Delgado Juan	\$ 104000
Perez Juan Carlos	\$ 100000
Lagru Juan Carlos	\$ 100000
Gorno Marcos	\$ 100000
Crespian Marcelo	\$ 100000
Rios Nestor Ricardo	\$ 140000
Peralta Ayelen	\$ 100000
Gomez Miguel	\$ 40000
Diaz Pablo	\$ 30000
Perez Luis	\$ 70000
Gallo Adriano	\$ 40000
Gomez Jose	\$ 40000
Aria Ruben	\$ 30000
Rios Angel	\$ 70000
Latorre Jose Maria	\$ 50000
Roa Hugo	\$ 40000
Montuano Nicolas	\$ 40000
Perez Rodrigo	\$ 30000
Lopez Alejo	\$ 40000
Diaz Damian	\$ 50000
Ruiz Diaz Lucas	\$ 28000
Perez Alan	\$ 40000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000
Ferreira Rodrigo	\$ 7500
Insaurralde Leo	\$ 470000
Barreiro Gabriel Ricardo	\$ 140000
Andrades Castillo Milagros	\$ 110000
Villanueva Juana	\$ 80000
Venencio Rolando	\$ 80000
Rivero Luciano	\$ 80000
Lujan Marcelo	\$ 80000

Reynoso Liber	\$ 80000
Gauna Emilia	\$ 50000
Chape Melina	\$ 40000
Kerdocas Soledad	\$ 30000
Ayre Rosina	\$ 50000
Monzon Alejandra	\$ 101000
Villanueva Oscar	\$ 100000
Arias Lujan	\$ 100000
Auyero Ariel	\$ 100000
Fuentes David	\$ 40000
Andrade Alexander	\$ 100000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 70000
Rufini Franco	\$ 120000
Perez Juan	\$ 120000
Saucedo Ramon	\$ 128000
Perroud Roberto	\$ 68000
Ramirez Erik	\$ 68000
Churrarin Uriel	\$ 68000
Venencio Franco	\$ 68000
Bidegain Nicolas	\$ 68000
Taborda Leonardo	\$ 68000
Churrarin Milton	\$ 68000
Taborda Mauricio	\$ 68000
Taborda Maria	\$ 40000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 120000
Castro Belen	\$ 50000
Martinez Juana	\$ 30000

Rojas Macarena	\$ 32000
Godoy Yamila	\$ 36000
Tesuri Karen	\$ 50000
Ferreira Marisa	\$ 40000
Collier Maria Vanesa	\$ 40000
Albarenque Silvia	\$ 40000
Rios Rosana	\$ 40000
Albarenque Angie	\$ 40000
Arias Rita	\$ 40000
Arias Stella Maris	\$ 40000
Guerrero Antonella	\$ 100000
Albarenque Maria	\$ 32000
Coronel Carina	\$ 40000
Ramirez Agustin	\$ 32000
Azorin Veronica	\$ 48000
Guerrero Kevin	\$ 40000
Taborda Eugenia	\$ 48000
Rios Veronica	\$ 48000
Sosa Ivan	\$ 32000
Albarenque Virginia	\$ 32000
Giusti Yenifer	\$ 40000



# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

## DECRETO Nº262/24- D.E.M.I

---

Ibicuy, 11 de diciembre de 2024

### **VISTO:**

El fallecimiento ocurrido en el día de la fecha, en horas de la mañana del Empleado Municipal Sr. CARLOS RAMÓN ORLANDO ALBARENQUE; mientras se encontraba cumpliendo con sus tareas habituales y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la irreparable pérdida del agente hace que nuestra institución se encuentre de luto;

Que, además era un colaborador y compañero entre los trabajadores de este Municipio;

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo y sus compañeros manifestar sus condolencias y acompañar en el dolor a sus familiares y amigos;

Que, este Gobierno Municipal en su totalidad y toda la comunidad de nuestro pueblo, estiman pertinente e imperativo, rendir un sincero y justo reconocimiento a un hombre sencillo, solidario y luchador.

**Por todo ello:**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
IBICUY**

**En uso de sus facultades**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** DECLARAR JORNADA DE DUELO, dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal por el término de 3 (TRES) días a partir del dictado del presente, adhiriendo con profundo dolor a las expresiones de condolencias, con motivo del fallecimiento del agente CARLOS RAMON ORLANDO ALBARENQUE, ocurrido en la fecha en horas de la mañana.

**ARTICULO 2º:** Garantizar la cobertura de servicios esenciales y cuyas actividades y/o prestaciones que no puedan ser interrumpidas.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

---

## DECRETO Nº 263/24- D.E.M.I

---

### SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 16 de diciembre de 2024

### **VISTO:**

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general. -

**Que,** corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos. -

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**POR TODO ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

## DECRETA

**ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE** un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 09/12/2024 al 13/12/2024 a los siguientes vecinos:

Maglione Isabel	\$ 24000
Ruiz Paola	\$ 24000
Gamarra Veronica	\$ 24000
Diaz Julian	\$ 8000
Azorin Veronica	\$ 24000
La Paz Malvina	\$ 24000
Herbel Elio	\$ 24000
Drabowich Micaela	\$ 24000
Caceres Milagros	\$ 24000
Carnero Franco	\$ 24000
Perez Claudia	\$ 24000

Flores Héctor	\$ 24000
Taborda Veronica	\$ 24000
Sosa Maria	\$ 24000
Rios Andrea	\$ 24000
Rios Victor	\$ 24000
Rios Aldana	\$ 24000
Flores Sofia	\$ 24000
Gonzalez Lucia	\$ 24000
Vaquero Ricardo	\$ 24000
Taborda Eugenia	\$ 24000
Paiva Anahi	\$ 24000
Bello Isaías	\$ 24000

Ortega Fernanda	\$ 24000
Nancy Cardozo	\$ 24000
Blasich Sacha	\$ 24000
Soria Fernando	\$ 24000
Adriel Diego	\$ 16000
Ferrero Orlando	\$ 24000
Ramos Hugo	\$ 24000
Campodonico Juan	\$ 48000
Sosa Jorge	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 100000
Suarez Fernandez Lucrecia	\$ 25000
Duarte Soledad	\$ 70000
Ponce Antonella	\$ 16000
Monzon Vanesa	\$ 16000
Gonzalez Rodrigo	\$ 30000
Burgos Alejandro	\$ 24000
Ramirez Basilio	\$ 32000
Ghersinich Agustina	\$ 24000
Carrasco Morella	\$ 50000
Gomez Andrea	\$ 32000
Diaz Candida Regina	\$ 40000
Barraza Claudio Alberto	\$ 40000
Garcia Fabian	\$ 40000
Gomez Enrique	\$ 56000
Bullotti Dario	\$ 56000
Vazquez Maximiliano	\$ 80000
Esquivel Juan	\$ 92000
Piccini Dario	\$ 72000
Rojas Juan	\$ 50000
Casco Ariel	\$ 88000
Gorno Pedro	\$ 48000
Olivera Bautista	\$ 40000
Venencio Leonardo	\$ 40000
Barrios Adrian	\$ 56000
Ruiz Claudio	\$ 56000
Piccini Horacio	\$ 92000
Reynoso Carlos	\$ 64000
Ramirez Dario	\$ 56000
Tajliabue Maximiliano	\$ 56000
Tajliabue Claudio	\$ 60000
Ferreira Joaquin	\$ 48000
Coullier Hugo	\$ 16000
Perez Miguel	\$ 48000
Ramos David	\$ 32000
Alvarez Agustin	\$ 32000
Nores Antonio	\$ 40000
Cuadra Lucas	\$ 8000
Albarez Romina	\$ 60000
Gomez Lucia	\$ 60000
Gimenez Belen	\$ 16000
Ayala Miriam	\$ 24000
Gimenez Yesica	\$ 24000
Bidegain Camila	\$ 32000
Bentos Alvarez Iara	\$ 30000

Cristani Carina	\$ 28000
Telechea Luis	\$ 40000
Perez Andres	\$ 140000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 180000
Mazzolo Noelia	\$ 90000
Hardt Alejandra	\$ 40000
Neyra Stella	\$ 60000
Noguera Valerio	\$ 60000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 60000
Delgado Juan	\$ 60000
Deretich Adrian	\$ 40000
Perez Juan Carlos	\$ 100000
Gorno Marcos	\$ 100000
Crespien Marcelo	\$ 100000
Rios Nestor Ricardo	\$ 100000
Peralta Ayelen	\$ 60000
Gomez Miguel	\$ 30000
Gallo Adriano	\$ 30000
Perez Luis	\$ 39000
Salvo Juan	\$ 30000
Gomez Jose	\$ 30000
Aria Ruben	\$ 20000
Durrels Maximiliano	\$ 36000
Rios Angel	\$ 70000
Latorre Jose Maria	\$ 50000
Montuano Nicolas	\$ 30000
Perez Rodrigo	\$ 30000
Lopez Alejo	\$ 30000
Diaz Damian	\$ 30000
Perez Alan	\$ 30000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000
Insaurralde Leo	\$ 350000
Sanchez Atilio	\$ 200000
Venencio Rolando	\$ 80000
Reynoso Liber	\$ 30000
Villarroel Jenifer	\$ 100000
Gauna Emilia	\$ 40000
Chape Melina	\$ 40000
Villanueva Oscar	\$ 150000
Arias Lujan	\$ 60000
Auyero Ariel	\$ 60000
Fuentes David	\$ 24000
Andrade Alexander	\$ 60000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 42000
Rufini Franco	\$ 72000
Perez Juan	\$ 120000
Saucedo Ramon	\$ 80000
Perroud Roberto	\$ 51000
Ramirez Erik	\$ 51000
Churrarin Uriel	\$ 51000
Venencio Franco	\$ 51000
Taborda Leonardo	\$ 34000
Churrarin Milton	\$ 51000
Taborda Maria	\$ 24000

Arias Rita	\$ 40000
Guerrero Antonella	\$ 100000
Coronel Carina	\$ 40000
Villoldo Alexis	\$ 32000
Rojas Juan	\$ 32000
Garcia Rocio	\$ 32000
Ferreira Flavia	\$ 32000
Tajleabue Maria	\$ 32000
Guerrero Kevin	\$ 32000
Diaz Gisela	\$ 24000
Blasiche Gabriela	\$ 16000
Gimenez Claudia	\$ 24000
Cuadra Julian	\$ 24000

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

## DECRETO Nº264/2024 - D.E.M.I

### INCREMENTO SALARIAL. -

Ibicuy, 16 de diciembre de 2024

### VISTO:

La necesidad de recomponer los haberes de los trabajadores municipales y según Decreto Nº 3584 MHF de fecha 29/11/2024.-

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario dar continuidad al proceso de recuperación del poder adquisitivo de los empleados de este municipio. -

Que, luego de la asunción de esta administración de gobierno, se comenzó a trabajar a fin de realizar ofertas de recomposición salarial acorde a las necesidades del personal.-

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores, ante un contexto de inflación que viene desde hace varios años es una necesidad urgente y es decisión de este gobierno municipal atender esta demanda.-

Que, como consecuencia de la pérdida de la capacidad adquisitiva del salario, el gobierno municipal ha decidido recomponer el salario del empleado municipal en un 7,066 % con los haberes de noviembre.-

Que, se decidió además abonar una suma fija no remunerativa de \$ 41.080,00 para el mes de diciembre.-

Que, los mínimos de bolsillo del personal, como así también los básicos requieren ser ajustados a fin de que los trabajadores recuperen, en la medida de las posibilidades de este municipio, su poder adquisitivo.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## POR TODO ELLO

### EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** AUMENTESE en un 7,066 % sobre los haberes de noviembre de 2024, a partir del 1º de diciembre de 2024 a las categorías del escalafón municipal vigente que quedaran establecidas con los siguientes montos:

CATEGORIAS	IMPORTE
1	\$ 419,725.96
2	\$ 376,014.71
3	\$ 341,653.79
4	\$ 321,435.35
5	\$ 300,461.31
6	\$ 277,968.65
7	\$ 265,978.83
8	\$ 251,894.35
9	\$ 245,014.33
10	\$ 238,220.12

**ARTÍCULO 2º:** Los adicionales por título quedaran establecidos con los siguientes montos:

TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE MAS DE 5 AÑOS DE DURACION 40% de Categoría 10.	\$ 95,288.05
TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE 3 A 4 AÑOS DE DURACION 30% de Categoría 10.	\$ 71,466.04
TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE 1 A 3 AÑOS DE DURACION 25% de Categoría 10.	\$ 59,555.03
TITULO SECUNDARIO 20% de Categoría 10.	\$ 47,644.02
TITULO BASICO 15% de Categoría 10.	\$ 35,733.02

**ARTÍCULO 3º:** MODIFIQUESE los tramos de las Asignaciones familiares a partir del 1º de diciembre de 2024, quedando fijado en los siguientes valores:

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

PRESTACION	TRAMO DE LA ASIGNACION	MONTO
	HASTA \$ 901.963,82.-	\$20,661.00
ASIGNACION POR	MAYOR \$ 901.963,82.- HASTA \$ 1.025.274,67.-	\$13,934.00
PRENATAL/ASIGNACION POR HIJO	MAYOR \$ 1.025.274,67.- HASTA \$ 2.088.293,41.-	\$8,426.00
	MAYOR \$ 2.088.293,41.-	\$4,344.00
ASIGNACION POR HIJO CON	HASTA \$ 1.025.274,67.-	\$67,281.00
CAPACIDADES DIFERENTES	MAYOR \$ 1.025.274,67.- HASTA \$ 2.088.293,41.-	\$47,595.00
	MAYOR \$ 2.088.293,41.-	\$30,037.00
ASIGNACION POR NACIMIENTO	HASTA \$ 2.088.293,41.-	\$24,083.00
	MAYOR \$ 2.088.293,41.-	\$14,755.00
ASIGNACION POR ADOPCION	HASTA \$ 2.088.293,41.-	\$144,018.00
	MAYOR \$ 2.088.293,41.-	\$97,305.00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	HASTA \$ 2.088.293,41.-	\$36,063.00
	MAYOR \$ 2.088.293,41.-	\$22,186.00

**ARTÍCULO 4º:** El haber MINIMO de bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$599.853,00) para el Escalafón Municipal, personal de Planta y personal Contratado equiparados a una categoría e incorpórese como ADICIONAL ESPECIAL la suma necesaria para alcanzar dicho monto, con carácter Remunerativo y NO Bonificable Código (180/181).

El monto de haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes excepto horas extraordinarias, el Adicional por Zona Desfavorable y Adicional por Título.

**ARTÍCULO 5º:** Dispónese el pago de una suma fija no remunerativa de PESOS CUARENTA MIL (\$ 41.080,00) a abonarse en el mes de diciembre.-

**ARTÍCULO 6º:** IMPÚTESE el gasto a la Partida Principal PERSONAL de EROGACIONES CORRIENTES del Presupuesto 2024 de la Municipalidad de Ibicuy.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO Nº 265/2024 - D.E.M.I**

**DISPONIENDO CIERRE DE CAJA MUNICIPAL, ASUETO ADMINISTRATIVO Y RECESO ADMINISTRATIVO PARA EL 2025.-**

Ibicuy, 16 de diciembre de 2024

**VISTO:**

Que es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las atribuciones emanadas del Art. 107º de la ley orgánica de Municipios de Entre Ríos fijar asueto administrativo en el ámbito de su competencia para los días 23 y 30 de diciembre y Receso Administrativo para el periodo comprendido entre el 02 al 17 de enero del 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal fijar días de asueto administrativo en el ámbito de su competencia, para los días 23 y 30 de diciembre de 2024 y receso administrativo para el período comprendido entre los días 02 y 17 de enero del 2025 inclusive, que se computara a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria de los agentes.-

Que, se debe establecer para el día viernes 27 de diciembre del corriente año, que la actividad de la Caja Municipal será hasta las 12:00 hs, a los efectos de realizar el cierre contable correspondiente.-

Que, la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones municipales, ya que se contemplarán excepciones debidamente fundamentadas en particular por la prestación de servicios esenciales que no deben ser suspendidos;

Que, dicho período será considerado inhábil administrativo no resintiéndolo referido a la prestación y mantenimiento de los servicios esenciales a la comunidad durante dicho período, así como garantizar lo relativo a la percepción de



# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

tributos municipales, la liquidación y pago de haberes del personal y el pago de subvenciones económicas entre otros;

## POR TODO ELLO

### EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Declárese en el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy, un período de asueto administrativo para los días **23 y 30 de diciembre de 2024.**-

**ARTÍCULO 2º:** Dispónese receso administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy en el lapso comprendido entre los días **02 y 17 de enero 2025** inclusive, que se computara a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria de los agentes. Exceptuándose a los que deban cumplir tareas esenciales, conforme a lo dispuesto en el considerando presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Los días de asueto y receso serán considerados inhábiles administrativos a los efectos de trámites de expedientes, reclamos y recursos, con suspensión de los plazos procesales, salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar durante el mismo;

**ARTICULO 4º:** Las Secretarías del municipio dispondrán del personal que informen fundadamente necesario desde el 02 al 17 de enero de 2025 para cobertura de los lugares críticos de trabajo y de prestación de servicios esenciales en los horarios y días necesarios. A tales fines elevarán dictamen al respecto a Recursos Humanos para que ésta excluya a éstos del receso, nómina que oportunamente se agregará al presente como ANEXO I. Asimismo los agentes de planta permanente que desarrollen tareas en el período de asueto administrativo gozarán de francos compensatorios que serán agregados a su licencia anual ordinaria cuando soliciten el goce de ésta;

**ARTICULO 5º:** Establécese para todo el personal municipal vacaciones obligatorias a computar desde el 02 de enero de 2025 como licencia

anual ordinaria año 2024 que por escalafón le corresponde a cada agente;

**ARTICULO 6º:** El período de asueto y receso establecido en el Art. 1º y 2º será considerado inhábil administrativo a los efectos de trámites de expedientes, reclamaciones y recursos;

**ARTÍCULO 7º:** DISPONESE hacer llegar a la Familia Municipal y la Comunidad toda de Ibicuy nuestros deseos de Paz y Felicidad en estos acontecimientos especiales

**ARTICULOS 8º:** Comuníquese, publíquese regístrese y archívese.-

## DECRETO Nº 266/2024 - D.E.M.I

### DESAFECTACION DEL CARGO

Ibicuy, 16 de diciembre 2024.-

### VISTO:

La Nota presentada por el Sr. RAUL AMADEO GONZALEZ MONZALVO –Legajo Nº 158;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 036/2024 este Departamento Ejecutivo designó al señor Raúl Amadeo GONZALEZ MONZALVO a cargo de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LOGÍSTICA y;

Que, mediante la nota citada en los vistos, el señor GONZALEZ MONZALVO renunció a la designación efectuada por este Departamento Ejecutivo;

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo reorganizar las Áreas de trabajo que llevarán adelante los asuntos de esta Administración;

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente, dando por finalizadas sus tareas a Cargo de la Coordinación de Servicios Públicos y Logística;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

## DECRETA

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto la designación del Señor RAUL AMADEO GONZALEZ MONZALVO - Legajo N° 158, como Coordinador de Servicios Públicos y Logística realizada mediante Decreto N° 036/2024.

**Artículo 2º:** Retómese la situación de revista que ostentaba el agente antes de la designación del Decreto N° 036/2024.

**Artículo 3º:** Notifíquese al agente de lo resuelto en Artículo 1º y 2º.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

---

## DECRETO N° 267/2024 - D.E.M.I

### PROMULGACION DE ORDENANZA.-

Ibicuy, 16 de diciembre de 2024.-

#### VISTO:

La Ordenanza N° 31/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2024.-

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

---

## DECRETO N° 269/2024 - D.E.M.I

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 31/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2024 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

---

## DECRETO N° 268/2024 - D.E.M.I

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROMULGACION DE ORDENANZA.-

Ibicuy, 18 de diciembre de 2024.-

#### VISTO:

La Ordenanza N° 32/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión extraordinaria del día 18 de diciembre de 2024.-

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N°32/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión extraordinaria de 18 de diciembre de 2024 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROMULGACION DE ORDENANZA.-

Ibicuy, 18 de diciembre de 2024.-

#### VISTO:

La Ordenanza N°33/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión extraordinaria del día 18 de diciembre de 2024.-

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

## **CONSIDERANDO:**

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 33/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión extraordinaria de 18 de diciembre de 2024 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

adicional previsto en el artículo 34° de la ley N° 3289.

Que asimismo, de conformidad a los antecedentes obrantes en el legajo personal, corresponde abonar la liquidación final a la señora Viviana María de los Ángeles MAGALLAN CUIL 27-25113190-8, en su carácter de cónyuge supérstite del fallecido.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027,

## **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Tener por extinguido el vínculo laboral con el Agente Carlos Ramón ALBARENQUE, en los términos del inc. A del art. 78 de Ley 9.755, desde el día 11 de diciembre de 2024, por haber ocurrido su fallecimiento.

**ARTÍCULO 2º.-** De conformidad al artículo 1° ~~practíquese liquidación final~~ por los haberes, demás rubros complementarios y el adicional previsto en el art. 34 de la Ley 3.289.

**ARTÍCULO 3º.-** Páguese la liquidación final y el adicional referido en el artículo anterior a la Viviana María de los Ángeles MAGALLAN CUIL 27-25113190-8, en su carácter de cónyuge supérstite del fallecido, mediante transferencia bancaria al CBU 0000003100083178639375.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a las áreas que corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, archívese y notifíquese.

## **DECRETO N°270/24- D.E.M.I**

### **DISPONIENDO PAGO.-**

Ibicuy, 18 de diciembre de 2024

## **VISTO:**

El fallecimiento del Señor CARLOS RAMON ORLANDO ALBARENQUE, ocurrido el día 11 de diciembre de 2024, quien se desempeñaba como ELECTRICISTA en la Municipalidad de IBICUY, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, corresponde tener por finalizada la relación laboral del Agente ALBARENQUE en los términos del art. 78 inc. a de la Ley 9.755, debiéndose proceder a realizar la liquidación final de conformidad a los servicios prestados y el

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

## DECRETO Nº 271/24- D.E.M.I

### SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 20 de diciembre de 2024

#### VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

**Que**, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

### POR TODO ELLO

#### EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

#### DECRETA

**ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE** un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 16/12/2024 al 20/12/2024 a los siguientes vecinos:

Britos Fernanda	\$ 32000	De L a Cruz Giuliana	\$ 32000
Fuentes Susana	\$ 32000	Ferrero Gabriela	\$ 32000
Meyer Miguel	\$ 32000	Villoldo Juan	\$ 32000
Azorin Fernanda	\$ 24000	Albarenque Virginia	\$ 40000
Ferreya Claudia	\$ 32000	Barcos Cristina	\$ 32000
Ayala Guillermo	\$ 32000	Roa Paulina	\$ 32000
Bernal Carolina	\$ 24000	Medrano Nicolas	\$ 32000
Velazquez Iara	\$ 24000	Mazzolo Marina	\$ 32000
Rios Alan	\$ 24000	Medina Mariana	\$ 32000
Pollee Anahi	\$ 24000	Rios Lautaro	\$ 24000
Durrels Yeison	\$ 24000	Ferreya Carmen	\$ 32000
Gimenez Claudia	\$ 40000	Taborda Veronica	\$ 32000

Gimenez Belen	\$ 40000
Leiva Macarena	\$ 40000
Albarenque Alvaro	\$ 50000
Bujan Sabrina	\$ 40000
Muñoz Andrea	\$ 25000
Telechea Luis	\$ 40000
Perez Andres	\$ 70000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 180000
Hardt Alejandra	\$ 32000
Neyra Stella	\$ 80000
Antunez Alejndro	\$ 40000
Noguera Valerio	\$ 80000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 120000
Delgado Juan	\$ 80000
Perez Juan Carlos	\$ 100000
Gorno Marcos	\$ 100000
Crespien Marcelo	\$ 100000
Lagru Juan Carlos	\$ 100000
Rios Nestor Ricardo	\$ 100000
Peralta Ayelen	\$ 80000
Gallo Adriano	\$ 30000
Perez Luis	\$ 62000
Salvo Juan	\$ 40000
Gomez Jose	\$ 40000
Arias Ruben	\$ 30000
Durrels Maximiliano	\$ 40000
Rios Angel	\$ 70000
Latorre Jose Maria	\$ 50000
Montuano Nicolas	\$ 40000
Perez Rodrigo	\$ 30000
Lopez Alejo	\$ 30000
Diaz Damian	\$ 40000
Perez Alan	\$ 40000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000
Insaurralde Leo	\$ 350000
Tenorio Diego	\$ 130000
Mendez Nicol	\$ 46200
Venencio Rolando	\$ 80000
Reynoso Liber	\$ 50000
Villanueva Oscar	\$ 100000
Arias Lujan	\$ 100000
Auyero Ariel	\$ 100000
Fuentes David	\$ 40000
Andrade Alexander	\$ 80000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 56000
Rufini Franco	\$ 120000
Perez Juan	\$ 120000
Saucedo Ramon	\$ 128000
Perroud Roberto	\$ 68000
Ramirez Erik	\$ 100000
Churruarin Uriel	\$ 17000
Venencio Franco	\$ 85000

Rodas Angelica	\$ 32000
Cuadra Julian	\$ 36000
Roa Maria	\$ 32000
Alarcon Yenifer	\$ 32000
Rios Andrea	\$ 32000
Adriel Diego	\$ 32000
Ferrero Orlando	\$ 32000
Ramos Hugo	\$ 32000
Campodonico Juan	\$ 40000
Ramirez Fabian	\$ 32000
Sosa Jorge	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 100000
Duarte Soledad	\$ 70000
Ponce Antonella	\$ 32000
Monzon Vanesa	\$ 32000
Gonzalez Rodrigo	\$ 40000
Flores Omar	\$ 32000
Flores Gabriel	\$ 32000
Ramirez Basilio	\$ 32000
Altamirano Yanina E	\$ 32000
Carrasco Morella	\$ 50000
Diaz Candida Regina	\$ 40000
Barraza Claudio	\$ 40000
Garcia Fabian	\$ 40000
Gomez Enrique	\$ 56000
Bullotti Dario	\$ 56000
Vazquez Maximiliano	\$ 64000
Esquivel Juan	\$ 92000
Piccini Dario	\$ 72000
Rojas Juan	\$ 50000
Casco Ariel	\$ 48000
Gorno Pedro	\$ 56000
Olivera Bautista	\$ 40000
Venencio Leonardo	\$ 40000
Barrios Adrian	\$ 56000
Ruiz Claudio	\$ 56000
Piccini Horacio	\$ 92000
Reynoso Carlos	\$ 56000
Ramirez Dario	\$ 40000
Tajliabue Maximiliano	\$ 72800
Tajliabue Claudio	\$ 100000
Altamirano Gabriel	\$ 24000
Ferreya Joaquin	\$ 64000
Coullier Hugo	\$ 40000
Perez Miguel	\$ 56000
Ramos David	\$ 56000
Alvarez Agustin	\$ 24000
Nores Antonio	\$ 40000
Albarez Romina	\$ 109000
Gomez Lucia	\$ 100000
Veron David	\$ 40000
Arias Lorena	\$ 40000

Taborda Leonardo	\$ 68000
Churruarin Milton	\$ 17000
Collier Vanesa	\$ 40000
Arias Rita	\$ 40000
Guerrero Antonella	\$ 100000
Guerrero Kevin	\$ 40000
Villoldo Alexis	\$ 40000
Rios Veronica	\$ 40000
Velazquez Stella	\$ 40000
Taborda Eugenia	\$ 40000
Albarenque Maria	\$ 40000
Blasich Sacha	\$ 32000
Leiva Santiago	\$ 32000
Montero Diego	\$ 32000



# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**DECRETO Nº 272/2024 - D.E.M.I**

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 27 de diciembre 2024.-

**VISTO:**

La solicitud de certificado de eximición- HABL. MAT y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda el Sr. **José** Luis MENA solicita el pago de Certificado de Eximición- HABL. MAT.

**Que**, este Municipio requiere de los servicios prestados en el Área Obras Públicas por el Sr. Mena

**Que**, Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de pago del Sr. José Luis Mena con fecha de solicitud 26 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. José Luis MENA DNI

16.850.318, LA SUMA PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100 (\$112.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

**DECRETO Nº 273/24-**

D.E.M.I

Ibicuy, 27 de diciembre de 2024

**VISTO:**

El Artículo 52º, Capítulo X del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 32/2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el dispositivo legal señalado precedentemente establece en primer término la tasa de interés resarcitorio - mora - en el dos por ciento (2%) mensual, ante la falta total o parcial de pago de los tributos y sus accesorios y/o adicionales en los términos establecidos en el Código Tributario y/o en la normativa fiscal especial, sin necesidad de interpelación alguna desde sus respectivos vencimientos.

Que, en el mismo sentido, la disposición mencionada faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la tasa de interés, no pudiendo exceder el doble de la mayor tasa vigente que perciba en sus operaciones el Banco de la Nación Argentina.

Que, en el actual contexto, en mérito a las condiciones económicas, teniendo presente la Tasa de Política Económica definida por la administración pública nacional, que actualmente está fijada en el 32% Nominal Anual, resulta oportuno adecuar la tasa de interés local, con el objetivo de estimular el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales municipales, evitando que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento de los tributos municipales.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

## DECRETO N°274 /2024- D.E.M.I

Ibicuy, 27 diciembre de 2024

### VISTO:

La Ordenanza N° 32/2024 que aprueba el nuevo texto del Código Tributario Municipal - Anexo I- y la Ordenanza General Impositiva - Anexo II-.

### CONSIDERANDO:

Que, a través de los nuevos cuerpos normativos se impulsó un rediseño del régimen tributario previsto para el tratamiento de la actividad extractiva que se desarrolla en la en la jurisdicción municipal, promoviendo por una parte una simplificación de la gestión tributario y por otra, dadas las características propias de la actividad y su impactos locales, dotar de un esquema fiscal que tenga como eje la capacidad contributiva de los sujetos pasivos de los tributos, por ser un principio rector en la materia.

Que, en ese sentido, el Derecho de Extracción por Arena, Pedregullo y Tierra, previsto en el Capítulo V de la Parte Especial del Código Tributario - Título II - habitualmente denominado "canon arenero", se simplificó en sus categorías y se eliminó la discriminación respecto al uso y/o el destino del material extraído conforme se verifica en la nueva Ordenanza General Impositiva que como Anexo II fue aprobada mediante la Ordenanza N° 32/2024.

Que, por otra parte en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Capítulo II de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, se establece para la actividad en cuestión un régimen especial para su tributación, apartándose del formato tradicional de base imponible - ingresos obtenidos- por alícuota imperante, vinculando y combinando elementos y características propios de la misma y la capacidad contributiva de los sujetos que la desarrollan conforme su categoría SEPyme y la actividad en la cual se integra a la cadena de producción, propiciando un tratamiento que cumpla con mandas

Que, a su vez el límite establecido por el Código Tributario en cuanto a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en su mayor tasa corresponde al producto préstamos personales libre destino tramo IV - sin paquete-, cuya TNA al 10 de diciembre 2024 corresponde al 79 %, representando de esta manera el límite máximo de la facultad conferida a esta Departamento Ejecutivo en el art. 52 del Código Tributario Municipal en un 158% nominal anual, lo que representaría una 13,166 nominal mensual. Que, a nivel nacional la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) tiene definida la tasa sobre la base de un esquema de actualización automática bimestral, conforme lo establecido por la Resolución N° 03/2024 del Ministerio de Economía de la Nación que en la actualidad es del 7,47% mensual, mientras que la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a través de la Resolución N° 496/2023 vinculó de manera automática la tasa de interés a la definida por la ARCA, motivo por el cual se asemejan en sus tasas.

Que, es intención de esta Gestión de Gobierno fortalecer la armonización fiscal, resultado pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, a los fines de una adecuada política tributaria municipal determinar la tasa de interés resarcitorio a aplicar en el ámbito municipal en el 5,00% (cinco por ciento) mensual.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 107° de la Ley N°10.027 y lo dispuesto por el Artículo 52° Capítulo X del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 32/2024.

### EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Determinase en el cinco por ciento (5,00%) la Tasa de Interés Resarcitorio mensual establecida en el artículo 52° del Código Tributario Municipal.

**Artículo 2°:** Dispónese que la misma comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2025.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

constitucional es de igualdad, proporcionalidad, equidad y capacidad contributiva.

Que, respecto a los tributos en cuestión la nueva normativa fiscal definió que los citados gravámenes serán declarativos por parte del contribuyente y facultó al departamento ejecutivo a reglamentar los aspectos relativos a su implementación y recaudación, conforme lo dispone el Código Tributario y la Ordenanza Impositiva.

Que, por tal motivo corresponde poner en vigencia los nuevos formularios de declaración jurada para ambos tributos de acuerdo a las disposiciones actuales, como así también reglamentar ciertos aspectos a la determinación y recaudación.

Que, por razones de concordancia legislativa, es necesario determinar que los efectos del Decreto 187/2024 resultan de aplicación al nuevo esquema tributario.

Que, asimismo en mérito a la ponderación de la actividad, sus características propias y el sistema de autodeclaración establecido, se entiende oportuno facultar a la Dirección de Habilitaciones y Control Tributario a implementar un régimen de información y monitoreo permanente de la actividad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.027 de la provincia y sus modificatorias, y las establecidas en el Código Tributario Municipal y Ordenanza General Impositiva.

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY**

### **DECRETA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL DERECHO DE EXTRACCIÓN DE ARENA, PEDREGULLO Y TIERRA**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el Formulario F03: Declaración Jurada Derecho de Extracción de Arena, Pedregullo y Tierra, que como Anexo I forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°:** Determinese que los efectos jurídicos del Decreto 187/2024 previstos para el Título VII, Art. 54° del Código Tributario Municipal "Derecho Por Extracción de Arena, Pedregullo y Tierra", resultan igualmente de aplicación para la nueva codificación del mismo tributo, previsto actualmente en el Artículo 96° Capítulo V de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, manteniéndose la vigencia de la norma con la adaptación indicada.

### **CAPITULO II**

#### **DE LA TASA DE INSPECCION SANITARIA HIGIENE PROFILAXIS Y SEGURIDAD PARA LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA**

**ARTICULO 3°:** Dispónese que quienes desarrollen la actividad extractiva en jurisdicción municipal, para la determinación y pago de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad prevista en el Capítulo II de la Parte Especial del Código Tributario Municipal y el Artículo 4° de la nueva Ordenanza General Impositiva, en su calidad de contribuyentes deberán presentar mensualmente una declaración jurada determinativa conforme los valores unitarios vigentes y la categoría, en caso de corresponder, según el encuadre en la escala MiPyMEs de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo correspondiente al período fiscal que se declara.

**ARTICULO 4°:** Apruébase el Formulario F04: Declaración Jurada de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad - Actividad Extractiva- prevista en el Código Tributario Municipal y Ordenanza General Impositiva, Ordenanza 34/2024, que como Anexo II forma parte del presente.

**ARTÍCULO 5°:** La Declaración Jurada prevista en el Artículo 4° del presente decreto se presentará en la Oficina de Rentas Municipal o mediante el envío de la misma a la dirección de correo electrónico: [dtributarioyhabilitaciones@gmail.com](mailto:dtributarioyhabilitaciones@gmail.com), la cual además del contenido propio de la Declaración Jurada, deberá cumplir con las formalidades de la Ordenanza 276/2020 - de Presentaciones Electrónicas-.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

**ARTÍCULO 6°:** El saldo a pagar que surja de la Declaración Jurada deberá pagarse en Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la Municipalidad de IBICUY que seguidamente se detalla:  
CBU:3860049201000000000124.

En caso de realizar el pago mediante transferencia deberá remitir la constancia de la transferencia a la dirección de correo electrónico: [dcontributarioyhabilitaciones@gmail.com](mailto:dcontributarioyhabilitaciones@gmail.com)

**ARTÍCULO 7°:** En los casos que el contribuyente posea autorizada más de una actividad, el valor mínimo de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a pagar en cada declaración jurada mensual será el mínimo mayor que corresponda a las mismas.

**ARTÍCULO 8°:** El incumplimiento formal y/o material a lo aquí dispuesto conllevará la aplicación de las sanciones previstas en el Código Tributario Municipal conforme a los procedimientos previstos.

**ARTÍCULO 9°:** Los formularios de declaración juradas aprobados en los Artículos 1° y 4° del presente entrarán en vigencia a partir del periodo fiscal enero de 2025, y sus vencimientos serán los previstos en la normativa correspondiente.

**ARTÍCULO 10°:** Facúltase a la Dirección de Habilitaciones y Control Tributario a poner en vigencia un régimen de información sobre la actividad de extractiva con fines tributarios, pudiendo a tales fines requerir información y documentación de manera periódica a organismos públicos, específicamente a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), Prefectura Naval Argentina, Secretaría de Ambiente de la Provincia, Dirección de Desarrollo Minero de Entre Ríos, y a cualquier otra personas humana y/o jurídicas integrantes de la cadena de valor de la actividad extractiva y otros entes públicos y/o privados que sean de interés a los fines de asegurar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria.

**ARTÍCULO 11°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

**DECRETO N° 275/24- D.E.M.I**

RENOVACION DE C.A.A

Ibicuy, 27 de diciembre de 2024

## **VISTO:**

El expediente administrativo municipal N° 399/2024 caratulado "SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE C.A.A. SAN MARCOS TRADING", y expediente provincial: N° 2122419, caratulado "ASUNTO: DEC 4977/9: CANTERA LA MILAGROSA – IBICUY - SAN MARCOS TRADING CA DE LAWSON SANTIAGO ADRIAN - DISTRITO IBICUY DPTO. ISLAS DEL IBICUY", y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el expediente de referencia se inicia mediante Nota presentada por la firma SAN MARCOS TRADING S.A. requiriendo la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) para la cantera "La Milagrosa", que fuera renovado por primera vez mediante Decreto 193/2022, informando que han tramitado por ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (En adelante la SAER) el pedido de la nueva renovación en el marco del expediente 2122419.

Que, efectivamente mediante Decreto 193/2022, en el marco del expediente municipal 372/2021, esta Municipalidad de Ibicuy renovó el Certificado de Aptitud Ambiental originario, otorgado en fecha 6 de diciembre de 2019 en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09 GOB a favor de la firma SAN MARCOS TRADING S.A. para el desarrollo de la actividad cantera - extracción y lavado de arena silíceas, en el inmueble Matrícula 147.436, Plano de Mensura 107.308, coordenadas 33° 44'12.35"S – 59° 07'37.33"O.

Que, la firma SAN MARCOS TRADING S.A. tramitó ante la Secretaría de Ambiente de la SAER Expediente N° 2122419, caratulado "ASUNTO: DEC 4977/9: CANTERA LA MILAGROSA -IBICUY- SAN



## BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

MARCOS TRADING CA DE LAWSON SANTIAGO ADRIAN - DISTRITO IBICUY DPTO. ISLAS DEL IBICUY”, la nueva renovación del Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 26 del Decreto Provincial 4977/09.

Que en el marco de lo expuesto en el considerando anterior y de conformidad al Informe Técnico N° 454/24 del Área de Gestión Ambiental de la SAER, obrante a fs. 518 del Expediente Provincial 2.122.419, la SAER comunicó a esta Administración el Dictamen Favorable para la renovación del C.A.A. en favor de la firma SAN MARCOS TRADING S.A. para la cantera “La Milagrosa”, en el marco del Decreto 4977/09.

Que, en fecha 26 de diciembre de 2024, la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones informa que la firma SAN MARCOS TRADING S.A. ha dado cumplimiento con el art. 4° de la Ordenanza 03/2024.

Que, de conformidad al Decreto 3498/16 de la Provincia de Entre Ríos en razón de la radicación del establecimiento esta Administración resulta competente para emitir la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en los términos del Art. 23 y ss. del Decreto provincial 4977/09.

Que, de conformidad a lo actuado en los expedientes N° 399/2024 (municipal) caratulados “SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE C.A.A. SAN MARCOS TRADING” y expediente provincial: N° 2122419, caratulado “ASUNTO: DEC 4977/9: CANTERA LA MILAGROSA – IBICUY - SAN MARCOS TRADING CA DE LAWSON SANTIAGO ADRIAN - DISTRITO IBICUY DPTO. ISLAS DEL IBICUY” corresponde renovar nuevamente el Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en fecha 6 de diciembre de 2019, por un plazo de dos años para la actividad “CANTERA EXTRACCIÓN y PLANTA DE LAVADO DE ARENA”, establecimiento “La Milagrosa” sito en camino vecinal (ex ruta 45), en el Inmueble Matrícula 147.436 del Registro Público de Gualeguaychú, coordenadas 33° 44'12.35"S – 59° 07'37.33"O, por el plazo de 2 años (renovables), condicionada al estricto cumplimiento de los informes agregados al

expediente provincial citado y el cumplimiento de las auditorías ambientales pertinentes, y otras intervenciones de las autoridades provinciales y locales con incumbencia en materia ambiental.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el art artículo 107° de la ley 10.027 y del Art. 1° del Decreto 3498/16.

### EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°: RENUVEESE** el Certificado de Aptitud Ambiental originario otorgado en fecha 6 de diciembre de 2019 por esta Municipalidad de Ibicuy en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09 GOB - conforme la atribución de facultades del art. 1 del Decreto 3498/16 GOB - y renovado mediante Decreto 193/2022, a favor de la firma SAN MARCOS TRADING S.A. para el desarrollo de la actividad cantera - extracción y lavado de arena silíceo, en el inmueble Matrícula 147.436, Plano de Mensura 107.308, coordenadas 33° 44'12.35"S – 59° 07'37.33"O, quedando el presidente Municipal autorizado a suscribir los certificados pertinentes.

**ARTÍCULO 2°:** De conformidad a lo previsto en el art. 25 del Decreto 4977/09 la presente renovación del Certificado tendrá una vigencia de 2 años renovables, conforme la previsión legal.

**ARTÍCULO 3°:** No obstante lo expuesto en el artículo anterior la vigencia del Certificado quedará condicionada a las medidas ordenadas por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el cumplimiento de las auditorías ambientales que pudieran existir o las observaciones que en el futuro pudieran formular las autoridades provinciales o locales con incumbencia en la materia.

**ARTÍCULO 4°:** La Municipalidad de Ibicuy en el marco del permanente mejoramiento institucional de la gestión ambiental podrá realizar nuevas recomendaciones y observaciones durante el desarrollo de las actividades conforme las opiniones técnicas que pudiera realizar tanto la Secretaría de

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Ambiente de la Provincia como otras dependencias técnicas de esta Administración, pudiendo ser revocado el presente en caso de incumplimientos graves.

**ARTÍCULO 5º:** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

## DECRETO Nº276/24- D.E.M.I

### SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 27 de diciembre de 2024

#### **VISTO:**

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

**Que,** corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

### POR TODO ELLO

#### **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO Nº 1:** OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 23/12/2024 al 27/12/2024 a los siguientes vecinos:

La Paz Malvina	\$ 32000
Caceres Milagros	\$ 32000
Diaz Julian	\$ 24000
Paiva Anahi	\$ 32000
Flores Sofia	\$ 32000
Flores Hector	\$ 32000
Sosa Maria	\$ 32000
Rios Alan	\$ 8000
Maglione Isabel	\$ 32000
Villoldo Alexis	\$ 48000
Rios Victor	\$ 32000

Cardozo Nancy	\$ 32000
Gonzalez Lucia	\$ 32000
Durrels Tobias	\$ 24000
Blasiche Gabriela	\$ 32000
Ferreira Flavia	\$ 32000
Bello Isaias	\$ 32000
Drabowich Micaela	\$ 32000
Garcia Rocio	\$ 32000
Gonzalez Melisa	\$ 8000
Garcia Nahuel	\$ 32000
Reynoso Johana	\$ 32000

Cuadra Julian	\$ 48000
Perez Claudia	\$ 32000
Taborda Maria	\$ 32000
Lopez Alejo	\$ 8000
Villoldo Otto	\$ 24000
Adriel Diego	\$ 24000
Ferrero Orlando	\$ 24000
Ramos Hugo	\$ 32000
Campodonico Juan	\$ 48000
Ramirez Fabian	\$ 24000
Sosa Jorge	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 90000
Duarte Soledad	\$ 70000
Gonzalez Macarena	\$ 16000
Penida Laura	\$ 16000
Burgos Alejandro	\$ 24000
Flores Gabriel	\$ 24000
Carrasco Morella	\$ 50000
Diaz Candida Regina	\$ 40000
Barraza Claudio Alberto	\$ 40000
Garcia Fabian	\$ 40000
Gomez Enrique	\$ 56000
Bullotti Dario	\$ 56000
Vazquez Maximiliano	\$ 75200
Esquivel Juan	\$ 84000
Piccini Dario	\$ 64000
Rojas Juan	\$ 50000
Casco Anel	\$ 104000
Gomo Pedro	\$ 56000
Venencio Leonardo	\$ 40000
Barrios Adrian	\$ 56000
Ruiz Claudio	\$ 56000
Piccini Horacio	\$ 92000
Reynoso Carlos	\$ 56000
Ramirez Dario	\$ 40000
Tajliabue Maximiliano	\$ 28000
Tajliabue Claudio	\$ 100000
Ferreira Joaquin	\$ 64000
Coullier Hugo	\$ 16000
Perez Miguel	\$ 52000
Ramos David	\$ 40000
Nores Antonio	\$ 40000
Cuadra Lucas	\$ 24000
Rios Jorge	\$ 50000
Alvarez Romina	\$ 60000
Gomez Lucia	\$ 60000
Noguera Aimara	\$ 48000
Gimenez Belen	\$ 16000
Leiva Macarena	\$ 16000
Gimenez Yesica	\$ 16000
Albarezque Alvaro	\$ 30000
Telechea Luis	\$ 16000
Perez Andres	\$ 70000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 180000

Hardt Alejandra	\$ 16000
Neyra Stella	\$ 108000
Noguera Valerio	\$ 100000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100000
Delgado Juan	\$ 100000
Deretich Adrian	\$ 60000
Perez Juan Carlos	\$ 100000
Gomo Marcos	\$ 100000
Crespian Marcelo	\$ 100000
Lagru Jorge Carlos	\$ 100000
Rios Nestor Ricardo	\$ 150000
Gallo Adrian	\$ 40000
Perez Luis	\$ 43000
Salvo Juan	\$ 16000
Gomez Jose	\$ 30000
Durrels Maximiliano	\$ 20000
Rios Angel	\$ 70000
Latorre Jose Maria	\$ 50000
Montuano Nicolas	\$ 50000
Rios Jesus	\$ 20000
Diaz Damian	\$ 30000
Perez Alan	\$ 40000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000
Guerrero Juan	\$ 300000
Alfonso Valiente	\$ 159000
Guerrero Yanina	\$ 130000
Barreiro Gabriel Ricardo	\$ 140000
Rodriguez Lorena	\$ 50000
Gomez Adolfo	\$ 100000
Beda Oscar	\$ 60000
Venencio Rolando	\$ 80000
Villanueva Oscar	\$ 120000
Arias Lujan	\$ 100000
Auyero Anel	\$ 200000
Fuentes David	\$ 24000
Andrade Alexander	\$ 40000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 28000
Rufini Franco	\$ 120000
Perez Juan	\$ 120000
Saucedo Ramon	\$ 64000
Perroud Roberto	\$ 68000
Ramirez Erik	\$ 100000
Churruarin Uriel	\$ 68000
Venencio Franco	\$ 51000
Taborda Leonardo	\$ 68000
Taborda Mauricio	\$ 68000
Guerrero Antonella	\$ 100000
Azonin Veronica	\$ 32000
Ortega Fernanda	\$ 32000
Rios Aldana	\$ 16000
Guerrero Kevin	\$ 48000
Blasich Sacha	\$ 48000
Gimenez Claudia	\$ 24000
Albarezque Maria	\$ 32000
Diaz Gisela	\$ 32000
Herbel Elio	\$ 32000

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

## DECRETO Nº 277/24- D.E.M.I

### HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 27 de diciembre de 2024

#### **VISTO:**

El expediente administrativo Nº 418/2024, iniciado por el Sr. SOSA LUIS ALBERTO CUIT Nº 20-13698539-7 para su habilitación comercial y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 3 obra nota agregada solicitud de factibilidad de uso conforme del Sr. SOSA LUIS ALBERTO DNI: 13.698.539, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Alma fuerte Nº76.

Que, a fs. 4 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 5 a 7 obra agregada certificado de libre de deuda y constancias tributarias ante AFIP, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 8 a 14 obra agregada informe de Higiene y Seguridad, suscripto por el Sr. Skubij Luciano, Licenciado en Higiene y Salud Ocupacional MP: L0071 Colegio HySER.

Que, a fs. 15 a 18 obra agregada actas de notificación y constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, constatando que el comercio cumple con lo requerido para su funcionamiento, suscripto por la Sra. Lic. Andrea Paola Sack y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, a fs. 19 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos a nombre del Sr. Sosa Luis Alberto, vigente hasta el día 17/11/2027.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

**DECRETA**

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

**ARTICULO 1º: HABILITASE** el comercio denominado “**EL LITORAL** ” sito en calle Alma fuerte N°76 de esta localidad bajo la titularidad del Sr. SOSA LUIS ALBERTO CUIT N° 20-13698539-7, dentro del rubro **SERVICIO DE RESTAURANTES Y CANTINAS CON ESPECTÁCULO, SERVICIO DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES, SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS.**

**ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE** expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

**ARTICULO 3º:** La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

**ARTÍCULO 4º: GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

**ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE,** comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 278/24- D.E.M.I**

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 27 de diciembre de 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 437/2024, iniciado por la Sra. SOSA MATILDE MABEL CUIT N° 27-20321825-2 para su habilitación comercial y:

**CONSIDERANDO:**

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada de la Sra. Sosa Matilde Mabel DNI: 20.321.825, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Manuel Belgrano N° 1044.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croqui esquemático del establecimiento.



# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

---

Que, a fs. 5 a 7 obra agregada constancias tributarias ante ATER y AFIP y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### DECRETA

**ARTICULO 1º: HABILITASE** el comercio denominado “**BICICLETERIA EDUARDO**” sito en calle Manuel Belgrano N°1044 de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. SOSA MATILDE MABEL CUIT N° 27-20321825-2, dentro del rubro MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS.

**ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE** expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

**ARTICULO 3º:** La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

**ARTÍCULO 4º: GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

**ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE,** comuníquese, publíquese y archívese.-

---

**DECRETO N° 279/24- D.E.M.I**

---

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 27 de diciembre de 2024

### VISTO:

El expediente administrativo N° 430/2024, iniciado por el Sra. ARGÑARAZ MARIA GRACIELA CUIT N° 27-16850321-6 para su habilitación comercial y:

### CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

---

Que el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada de la Sra. Argañaraz María Graciela DNI: 16.850.321, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Quinquela Martín N°1288.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, s fs. 3 obra agregada croqui del establecimiento.

Que, a fs. 4 a 6 obra agregada constancias tributarias ante AFIP, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 7 obra agregada acta de notificación del área de Habilitaciones y Bromatología, solicitando documentación para el armado el expediente de habilitación comercial, suscripto por la Sra. Lic. Andrea Paola Sack y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### DECRETA

**ARTICULO 1º: HABILITASE** el comercio denominado “**POLIRRUBRO SARAÍ**” sito en calle Quinquela Martín N°1288 de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. ARGANARAZ MARÍA GRACIELA CUIT N°27-16850321-6, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P., VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES , ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y JUEGOS DE MESA Y SERVICIOS DE FOTOGRAFÍAS.

### **ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE**

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

**ARTICULO 3º:** La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

**ARTÍCULO 4º: GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

**ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

**ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO Nº 280/24- D.E.M.I**

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 27 de diciembre de 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo Nº 415/2024, iniciado por el Sr. PEREYRA SERGIO RAÚL CUIT Nº 20-13316214-4 para su habilitación comercial y:

**CONSIDERANDO:**

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada de la Sra. DURRELS LUISA RAQUEL DNI: 20.100.434, solicitando el cambio de titularidad del local comercial ubicado en calle Av. San Martín Nº 939 actualmente a su nombre.

Que, a fs. 2 a 3 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 4 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 5 obra agregada plano del establecimiento.

Que, a fs. 6 a 8 obra agregada constancias tributarias ante AFIP, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: HABILITASE** el comercio denominado "**PRO DELTA**" sito en calle Av. San Martín Nº 939 de esta localidad bajo la titularidad del Sr. PEREYRA SERGIO RAÚL CUIT Nº 20-13316214-4, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS, VENTA AL POR MENOR DE

PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.

**ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE**

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

**ARTICULO 3º:** La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

**ARTÍCULO 4º: GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

**ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese.-